



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 070-2022-GRA/CR.

Huaraz, 24 de octubre de 2022

VISTO:

En Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, el día lunes 24 de octubre de 2022 realizada en mérito a la Convocatoria Nº 08-2022-SE-GRA-CR/CD, de fecha 18 de octubre de 2022, teniendo en consideración el **DICTAMEN Nº 006-2022-GRA-CR/CO-DE**, de fecha 14 de octubre de 2022, elaborada por la **COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO** del Consejo Regional de Ancash, respecto a la **Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva a los Agentes Económicos Organizados (AEOS) de Treinta (30) Planes de Negocio del PROCOMPITE REGIONAL ÁNCASH – 2019 - I, y;**



CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo legal concordante con los artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; el artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, en el artículo 4º establece: *"Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*, en su literal e) del artículo 9º de las **Competencias Constitucionales** dispone: *"Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes"*, en su artículo 13º prescribe que el **Consejo Regional** *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*, en su artículo 15º de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, establece: **"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)**
i) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional (...) **k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"**; dispositivo legal concordante, con el literal a) del artículo 13º y con los incisos a), i) y k) del artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, y con los artículos 8º y 9º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Regional Nº 007-2021-GRA/CR;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el artículo 39º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, precepto normativo que prescribe: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas"*; en esa misma línea los artículos 125º y 126º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en virtud a la **Ley Nº 29337 - Ley que establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva**, permite a los gobiernos regionales, implementar Fondos Concursables para el cofinanciamiento de propuestas productivas denominados "Planes de Negocios" presentado por una organización de pequeños productores de cadenas productivas denominados AEO – Agentes Económicos Organizados;



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, en su artículo 1° de la Ley N° 29337, de las **Disposiciones para la Competitividad Productiva**, establece: *"Declárese estrategia prioritaria del Estado la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar transferencias de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva"*; en su artículo 2° de la Ley en comento de las **Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva**, prescribe: *"Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas mediante procesos concursables, de forma obligatoria en cada periodo presupuestal por parte de los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por Ley, debiendo ser consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Operativo Anual y en el Presupuesto Institucional de Apertura bajo responsabilidad funcional. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodologías que apruebe la entidad competente en razón de la materia. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones no es aplicable a las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva"*; asimismo, en el artículo 4° de la referida Ley, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 31502 sobre el **Financiamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva**, establece: *"Los gobiernos regionales destinan no menos del cinco por ciento y de manera facultativa los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta el quince por ciento de los recursos presupuestados, para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencia. El Ministerio de Economía y Finanzas pone a disposición de los gobiernos regionales y locales mecanismos que faciliten la ejecución de los recursos públicos correspondiente a un ejercicio presupuestal anual, siempre que hayan considerado recursos de gasto destinados a proyectos para las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva"*;



Que, mediante **Decreto Supremo N° 103-2012-EF**, se aprobó el **Reglamento de la Ley N° 29337 Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva**, que tiene por **objeto** establecer los procedimientos y la metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las **Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva** a que se refiere la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva;

Que, el numeral 5.1, del artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 29337, aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012-EF, de los **Recursos de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE)**, señala que: *"Previamente a la autorización de las PROCOMPITE, mediante Acuerdo del Consejo Regional o del Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Gobierno Local, según sea el caso, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de las propuestas productivas que, a su amparo, se presenten. Dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias"*;

Que, del mismo modo el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29337, aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012-EF, de la **entrega de los bienes y servicios a los AEO ganadores**, establece: *"11.1. A la culminación del proceso de adquisición de bienes a que se hace referencia en el artículo precedente, se procederá, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales a los AEO, debiendo para el efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas, de conformidad con el numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada mediante la Resolución N° 021-2002-SBN, o normativa que la sustituya. 11.2. En el caso de los servicios, el pago a los proveedores se efectuará conforme a la programación establecida en la propuesta productiva, sin exceder el plazo establecido para la PROCOMPITE, contra la emisión de los respectivos comprobantes de pago"*;

Que, a través del **Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE**, Decreto Supremo que **aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva**, tiene por objeto establecer los procedimientos y la metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las **Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva** de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29337, Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva y **define que los Agentes Económicos Organizados (AEO)** son: *"Unidad económica formalmente constituida bajo cualquier modalidad de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente y que tenga entre sus fines desarrollar actividad productiva y/o empresarial"*;

Que, en su artículo 7° del Anexo - Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, sobre los **Recursos para PROCOMPITE**, establece: *"7.1. Previamente a la Autorización de PROCOMPITE, mediante Acuerdo de Consejo Regional o de Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Local, según sea el caso, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de los Planes de Negocio que, a su amparo, se presenten. Dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias, y en cumplimiento de la normativa vigente. 7.2. De los recursos antes señalados, el Gobiernos Regional o Local puede destinar hasta el 10% del monto total asignado a cada PROCOMPITE para estudios como: i) Priorización de cadenas productivas, ii) Evaluación técnica - económica de*



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Planes de Negocio, III) Supervisión de Planes de Negocio y IV) Liquidación y cierre de Planes de negocio. 7.3. Los pliegos presupuestales de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales programan los recursos para PROCOMPITE en el Código de Proyecto Genérico 2016766: Iniciativa a la Competitividad y los Códigos Únicos de proyectos generados a través del SIPROCOMPITE"; por otra parte, el mencionado dispositivo legal en su artículo 8° prescribe de las **categorías de cofinanciamiento de PROCOMPITE**, que son: "**Categoría A:** Dirigida a los AEO integrados por un mínimo de diez miembros que desarrollan negocios en cualquiera de las cadenas productivas priorizadas, los cuales pueden acceder a un cofinanciamiento no menor de S/ 80,000.00 (ochenta mil y 00/100 soles) y no mayor de S/ 160,000.00 (ciento sesenta mil 00/100 soles) por Plan de Negocio. Los AEO aportan una contrapartida total no menor del 20% del monto total del Plan de Negocio, conformada por una contrapartida monetaria no menor del 5%. **Categoría B:** Dirigida a los AEO en sus diferentes modalidades de organización, constituidos bajo la forma de personas jurídicas que acreditan, al menos, un año de existencia y que desarrollan negocios en cualquiera de las cadenas productivas priorizadas, a fin de acceder a un monto de cofinanciamiento no menor de S/ 80,000.00 (ochenta mil y 00/100 soles) y no mayor de S/ 350,000.00 (trescientos cincuenta mil y 00/100 soles) por Plan de Negocio. Los AEO aportan una contrapartida total no menor del 30% del monto total del Plan de Negocio, conformada por una contrapartida monetaria no menor del 10%. **Categoría C:** Dirigida a los AEO integrados por un mínimo de veinte miembros, que desarrollan negocios en cualquiera de las cadenas productivas priorizadas, que acreditan, al menos, un año de existencia y ventas anuales no menor de 5 UIT y no mayor de 1000 UIT, a fin de acceder a un monto de cofinanciamiento no menor de S/ 100,000.00 (cien mil y 00/100 soles) y no mayor de S/ 1 000 000,00 (un millón y 00/100 soles) por Plan de Negocio. Los AEO aportan una contrapartida total, no menor del 50% del monto total del Plan de Negocio, conformada por una contrapartida monetaria no menor del 20%"; y en su artículo 9° del Decreto en comento del **Destino de cofinanciamiento de PROCOMPITE**, señala: "El Gobierno Regional o Local puede cofinanciar Planes de Negocio que promuevan la competitividad y sostenibilidad de la cadena productiva, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, puede considerar la transferencia de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos, materiales y servicios para la gestión eficiente de los negocios, sin que afecte el medio ambiente. (...)". En su Título III, del decreto en comento dispone de las **fases de PROCOMPITE**; en su artículo 30° establece respecto a la **Liquidación del Plan de Negocio** y en su artículo 31° de la **Transferencia de Bienes** establece: "Una vez liquidados los Planes de Negocio, el Gobierno Regional o Local, en un plazo no mayor de diez días hábiles, procederá a realizar la transferencia según las normas en materia de bienes en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N° 001-2015-SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN, o normativa que la sustituya" y en el artículo 32° del Decreto señalado precedentemente establece sobre el **Cierre de PROCOMPITE**;



Que, el artículo 35° del Anexo - Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, de la **Imposibilidad de implementar PROCOMPITE**, establece: "Los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, no pueden implementar futuros PROCOMPITE, en caso tengan Procesos Concursables pendientes de Cierre con una antigüedad mayor de tres años contados desde la firma de los Acuerdos de Cofinanciamiento"; por otra parte, en su **Disposición Complementaria Transitoria**, del Decreto en comento prescribe: "**Única.** Aplicación de la normativa vigente. El **Gobierno Regional** o Local que culminó la Fase de Autorización o en Fase posterior de PROCOMPITE, se rige por lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012-EF. En caso el Gobierno Regional o Local no haya culminado la Fase de Autorización se registrará por las normas contenidas en el presente Reglamento";

Que, la "**Guía Operativa para la Gestión e Implementación del PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales**" aprobada por el Ministerio de Producción, en el cual se puede advertir que en su numeral 5.1.7. **Liquidación y Cierre**, prescribe: "**18.** En el Gráfico Nro. 7 se sistematiza el diagrama de flujo del procedimiento de liquidación y cierre de Propuestas Productivas en el marco la Ley PROCOMPITE y su Reglamento. Por su parte en el Cuadro Nro. 6, se describe dicho procedimiento" asimismo en el mencionado Guía Operativa señala:

"Cuadro N° 6

Descripción del Procedimiento de Liquidación y Cierre de Propuestas Productivas para Implementar la Iniciativa PROCOMPITE en un GR/GL"

N°	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
1	(...)	(...)
2	Gerencia de Desarrollo Económico GR/GL	<p>En función de los criterios de cierre de la propuesta productiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el caso de Propuestas Productivas cuyo criterio de cierre es un desempeño adecuado, se solicita al Concejo Regional/ Municipal la transferencia definitiva de la capacidad productiva a los AEO. • Para el caso de Propuestas Productivas cuyo criterio de cierre es un desempeño inadecuado, se solicita al funcionario responsable y/o consultor externo la elaboración del informe de liquidación de la Propuesta Productiva.
3	Consejo Regional/Municipal	<p>Emite Resolución autorizando la transferencia definitiva de la capacidad productiva a los AEO, tomando en consideración lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Artículo N° 11 del Reglamento de la Ley PROCOMPITE sobre la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada mediante Resolución N° 021-2022-SBN, o normativa que la sustituya. • El Artículo N° 1 de la Ley PROCOMPITE, que indica la transferencia directa de la capacidad productiva adquirida por el Estado a los AEO.



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, con **Acuerdo de Consejo Regional N° 034-2019-GRA/CR**, de fecha 08 de febrero de 2019, el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ**: "*Artículo Primero.- RECOMENDAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash el estricto cumplimiento de la Ley N° 29337, en el Presupuesto del Año 2019*";

Que, mediante **Acuerdo de Consejo Regional N° 112-2019-GRA/CR**, de fecha 06 de setiembre de 2019, el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ**: "*Artículo Primero.- RATIFICAR, el Acuerdo de Consejo Regional N° 34-2019-GRA/CR, de fecha 08 de Febrero del 2019. Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) o la que haga sus veces la autorización, implementación, ejecución y seguimiento del PROCOMPITE - 2019 en la Región Ancash, en estricto cumplimiento de la Ley N° 29337, Ley de Apoyo a la Competitividad Productiva y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 103-2012-EF. (...)*";

Que, con **Resolución Ejecutiva Regional N° 213-2020-GRA/GR**, de fecha 14 de octubre de 2020, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, **RESUELVE**: "*Artículo Primero.- APROBAR la relación de propuestas productivas ganadoras que recibirán el cofinanciamiento de los recursos provenientes del fondo concursable PROCOMPITE REGIONAL ÁNCASH 2019 – I, aprobadas por el Comité Evaluador, las mismas que se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución Ejecutiva Regional, según relación presentada por el Comité Evaluador. Artículo Segundo.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que efectúe las acciones necesarias para su ejecución de las propuestas productivas ganadoras del PROCOMPITE REGIONAL ÁNCASH 2019 – I – GRA, y de la misma se encargue de realizar los requerimientos para la adquisición de los equipos, maquinarias, infraestructura, insumos, materiales y servicios que serán transferidos a los Agentes Económicos Organizados, cuyas propuestas productivas resultan beneficiarias, coordinando con las áreas pertinentes; asimismo, efectuará el seguimiento, monitoreo, supervisión en el marco que establece la ley N° 29337 y su Reglamento. Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Administración y sus unidades, ejecutar las coordinaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente en estrecha coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico. (...)*";



Que, mediante **Acuerdo de Consejo Regional N° 021-2022-GRA/CR**, de fecha 05 de mayo de 2022, el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ**: "*Artículo Primero.- AUTORIZAR, la Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva a los Agentes Económicos Organizados (AEOS), de siete (7) propuestas productivas, otorgada a través del concurso PROCOMPITE REGIONAL ANCASH 2019 – Primera Etapa, (...)*" dichas propuestas productivas se encuentran descritas en la norma regional en comento y su implementación está a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico - GRA, bajo responsabilidad;

Que, en ese contexto con el **INFORME TÉCNICO N° 28-2022-GRA-GRDE-PROCOMPITE/MAVS/LIQ**, de fecha 15 de agosto de 2022 los **Liquidadores Responsables de las Propuestas Productivas – PROCOMPITE REGIONAL ÁNCASH**, quienes después de realizar su análisis legal y de hechos conforme a su competencia arriban a las siguientes **CONCLUSIONES**: "*Se presentan treinta (30) planes de negocio del PROCOMPITE REGIONAL ÁNCASH 2019-I, que se encuentran en condiciones para su Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva a los Agentes Económicos Organizados (AEO) por haber cumplido con los metas trazados en función al Presupuesto Técnico de Cofinanciamiento del Gobierno Regional de Ancash. Se ha consolidado la información técnica, administrativa, financiera y legal con la cual se justifica y se aprueba que las treinta (30) propuestas productivas que están aptas para su Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva a los Agentes Económicos (AEO) información que se adjunta en los Tomo I, Tomo II, Tomo III y Tomo IV. Además, es de vital importancia alcanzar la emisión de ACUERDO DE CONSEJO AUTORIZANDO LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA A LOS AEO, del PROCOMPITE REGIONAL ÁNCASH 2019 – I, y posterior a este proseguir de acuerdo a los procedimientos de LIQUIDACIÓN y CIERRE DE PROPUESTAS PRODUCTIVAS. (...)*" y en su Numeral VIII. **RECOMENDACIONES**, señala: "*8.2. (...) eleve los actuados al Consejo Regional de Ancash del Gobierno Regional de Ancash, solicitando AUTORIZAR mediante ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE TREINTA (30) PROPUESTAS PRODUCTIVAS A LOS AGENTES ECONÓMICOS ORGANIZADOS (AEO) otorgada a través del fondo concursable PROCOMPITE REGIONAL ÁNCASH 2019 – I, dado que se ha cumplido con las metas plasmados en cada una de las propuestas productivas y el aporte de los Agentes Económicos Organizados (AEO) (...)*";

Que, con el **Informe N° 466-2022-CDLC**, de fecha 15 de agosto de 2022, la Coordinadora Regional de PROCOMPITE, remite al Gerente Regional de Desarrollo Económico de esta Entidad, el **INFORME TÉCNICO** de Treinta (30) Planes de Negocios para la Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva a los Agentes Económicos Organizados Ganadores del Fondo Concursable PROCOMPITE 2019;

Que, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash a través del **INFORME LEGAL N° 711-2022-GRA/GRAJ**, de fecha 17 de agosto de 2022, después de realizar su análisis conforme a su competencia emite la siguiente **OPINIÓN LEGAL**: "*(...) que resulta PROCEDENTE los treinta (30) Planes de Negocio para la Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva a los Agentes Económicos Organizados ganadores del Fondo Concursable del PROCOMPITE REGIONAL ÁNCASH 2019-I (...)*";



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, el Gerente Regional de Desarrollo Económico de esta Entidad, con el **Informe N° 48-2022-GRA/GRDE**, de fecha 18 de agosto de 2022 **solicita** al Gerente General Regional **la aprobación mediante Acuerdo de Consejo** la Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva de Treinta (30) Propuestas Productivas a los Agentes Económicos Organizados (AEO) de PROCOMPITE REGIONAL ÁNCASH 2019 – I;

Que, con el **Oficio N° 0184-2022-GRA/GGR**, de fecha 24 de agosto de 2022, el **Gobernador Regional (p)** del Gobierno Regional de Ancash, **solicita** al **Consejero Delegado** del Consejo Regional agende en sesión de consejo la solicitud de transferencia definitiva de la capacidad productiva de Treinta (30) Propuestas Productivas a los Agentes Económicos Organizados (AEO) de PROCOMPITE REGIONAL ÁNCASH 2019-I; en ese sentido, el Consejero Delegado, a través del **Oficio N° 799-2022-GRA-CR/CD**, **trasladó a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico** del Consejo Regional de Ancash; para su atención conforme a sus legales atribuciones;

Que, en ese contexto la **COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO** del Consejo Regional, mediante el **Oficio N° 0013-2022-GRA-CR-CO-DE/Pres**, con fecha de recepción en mesa de partes del Consejo Regional el 17 de octubre de 2022, presentan al Consejo Regional el **Dictamen N° 006-2022-GRA-CR/CO-DE**, de fecha 14 de octubre de 2022; en ese marco la mencionada comisión ordinaria después de realizar el análisis del expediente en comento conforme a sus legales atribuciones, en su numeral IV. – **CONCLUSIONES**, señalan: "(...) por **UNANIMIDAD** los miembros de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico **CONCLUYEN** que debe remitirse el presente **INFORME** ante el Pleno de Consejo Regional de Ancash, para su aprobación", por otra parte, en su numeral V. **RECOMENDACIONES**, prescribe: "(...) por mayoría **RECOMIENDAN** ante el Pleno de Consejo Regional de Ancash, emitir un Acuerdo de Consejo Regional de la siguiente manera: **Artículo Primero: APROBAR** la Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva a los Agentes Económicos Organizados (AEOS), de Treinta (30) Planes de Negocio del PROCOMPITE REGIONAL ANCASH 2019 - I", con sus respectivos anexos referido a las compras de bienes cofinanciados por el Gobierno Regional de Ancash de acuerdo al Presupuesto Técnico, (...)" donde precisan la Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva a los Agentes Económicos Organizados, (AEOS) **de treinta (30) Planes de Negocio**, con su respectivo número de C.U.I y Convenio conforme se detallada en el Cuadro N° 01 del Dictamen; asimismo, en su **Artículo Segundo**: recomienda: "**ENCARGAR**, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico su implementación respectiva, debiendo informar al Consejo Regional de Ancash, bajo responsabilidad";



Que, el literal b) del artículo 14° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, del **régimen de sesiones**, que establece: "El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. (...)"; por otra parte, en su artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; dispone: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)"; en ese contexto, mediante el Decreto Supremo N° 118-2022-PCM, se prorroga el **Estado de Emergencia Nacional** declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM y con el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, prorroga la declaratoria **Emergencia Sanitaria** declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **lunes 24 de octubre del año en curso**, el Consejero Delegado da cuenta y dispone la lectura de la agenda N° 02, que es referente a Dictamen N° 006-2022-GRA-CR/CO-DE, de fecha 14 de octubre de 2022, elaborado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico; en ese contexto, el Presidente de la citada Comisión sustenta el dictamen en comento ante los Miembros del Consejo Regional de Ancash; acto seguido, el Consejero Delegado solicita a los Consejeros Regionales sus puntos de vistas sobre la Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva a los Agentes Económicos Organizados (AEOS), de Treinta (30) Planes de Negocio del PROCOMPITE REGIONAL ÁNCASH 2019-I; seguidamente, el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación de forma nominal las recomendaciones descritas en el **DICTAMEN N° 006-2022-GRA-CR/CO-DE**, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva a los Agentes Económicos Organizados (AEOS) de Treinta (30) Planes de Negocio del PROCOMPITE REGIONAL ÁNCASH 2019 - I, con sus respectivos anexos referido a las compras de bienes cofinanciados por el Gobierno Regional de Áncash de acuerdo al Presupuesto Técnico, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01:
PLANES DE NEGOCIO A AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA A LOS AGENTES ECONÓMICOS ORGANIZADOS:

N°	CUI	N° DE CONVENIO	NOMBRE DE LA PROPUESTA PRODUCTIVA
1	2504017	127-2020-GRA	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MIEL DE ABEJA Y DERIVADOS DE LA EMPRESA INVERSIONES G & V PIONEROS S.R.L., DISTRITO DE MARCARÁ, PROVINCIA DE CARHUAZ, REGIÓN ÁNCASH
2	2504082	120-2020-GRA	MEJORAMIENTO E INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MIEL DE ABEJA Y DERIVADOS DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PEDRO VÍLchez LAZO DE SOCOSBAMBA, DISTRITO DE PISCOSBAMBA, PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA, REGIÓN ÁNCASH
3	2504085	97-2020-GRA	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MIEL DE ABEJA Y DERIVADOS DE LA ASOCIACIÓN DE APICULTORES SAN BARTOLOME DEL CASERÍO DE COPTAC, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUGAY - REGIÓN ÁNCASH
4	2504038	100-2020-GRA	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MIEL DE ABEJA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VIRGEN DE ASUNCIÓN - CHACAS, DISTRITO DE CHACAS - PROVINCIA DE ASUNCIÓN - REGIÓN ÁNCASH
5	2504034	85-2020-GRA	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE APICULTURA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE COPA CHICO, DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH
6	2504073	114-2020-GRA	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DEL CUY DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DEL CENTRO POBLADO DE CHACAS - ACZO, DISTRITO DE ACZO, PROVINCIA ANTONIO RAYMONDI, DEPARTAMENTO ÁNCASH
7	2504023	106-2020-GRA	MEJORAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE CUYES EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ORGÁNICOS Y ECOLÓGICOS TAURIPAMPA-JIRAC, DISTRITO PIRA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ÁNCASH
8	2504072	98-2020-GRA	MEJORAMIENTO DE LA CRIANZA DE CUYES EN LA ASOCIACIÓN INTEGRAL DE CRIANZA Y CULTIVO ECOLÓGICOS YANA ALLPA, DISTRITO DE YANAMA, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH
9	2504075	82-2020-GRA	AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE PROCESO PRODUCTIVO Y COMERCIALIZACIÓN DE CUY DE LA COOPERATIVA AGROPECUARIA ANTONIO RAIMONDI, DISTRITO DE ANTONIO RAIMONDI, PROVINCIA DE BOLOGNESI, REGIÓN ÁNCASH
10	2504079	128-2020-GRA	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CUYES DE LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA SEÑOR DE SAN LUIS DEL CENTRO POBLADO DE COCHAPAMPA, DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ - REGIÓN ÁNCASH
11	2504039	101-2020-GRA	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CUY DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS TUCU JIRCA DEL CENTRO POBLADO DE SAPCHA, DEL DISTRITO DE ACOCHACA, PROVINCIA DE ASUNCIÓN - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



N°	CUI	N° DE CONVENIO	NOMBRE DE LA PROPUESTA PRODUCTIVA
12	2504040	123-2020-GRA	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CUYES DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO AGROPECUARIO (APICABELLEN), DEL DISTRITO DE YURACMARCA, PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH
13	2504018	104-2020-GRA	CREACIÓN DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE REPRODUCTORES DE CUY Y AMPLIACIÓN DEL PISO FORRAJERO DE LA ASOCIACIÓN COOPERACION MENACHO, LOCALIDAD DE UQUIA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ - ÁNCASH.
14	2504028	130-2020-GRA	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CUYES DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL CENTRO POBLADO DE CHUYAS, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA DEPARTAMENTO DE ÁNCASH
15	2504014	129-2020-GRA	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CUYES DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES TARAPAMPA SRL, DISTRITO DE LLUMPA, PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA REGIÓN ÁNCASH
16	2504080	107-2020-GRA	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL PALTO VARIEDAD FUERTE EN EL AEO EL EDEN DE SAN PEDRO DEL SECTOR HUANTAR, DISTRITO DE SAN PEDRO, PROVINCIA DE OCROS, REGIÓN ÁNCASH
17	2504021	110-2020-GRA	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL CULTIVO DE PALTOS DE LA ASOCIACIÓN CLUB DE MADRES YERUPAJA, DISTRITO DE PACLLON, PROVINCIA DE BOLOGNESI, REGIÓN ÁNCASH
18	2504030	88-2020-GRA	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA PALTA EN LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES SANTA ANA DE SUCCHA DISTRITO DE SUCCHA - PROVINCIA DE AIJA - REGIÓN ÁNCASH
19	2504074	086-2020-GRA	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PALTO DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE PALTO ALLÍ ALLPA DE SAN NICOLÁS, DISTRITO DE SAN NICOLÁS, PROVINCIA CARLOS FERMIN FITZCARRALD, REGIÓN ÁNCASH
20	2504087	112-2020-GRA	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PALTO VARIEDAD HASS MEDIANTE RIEGO TECNIFICADO DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES SAN PEDRO DE TICLLOS, DISTRITO DE TICLLOS, PROVINCIA DE BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH
21	2504035	76-2020-GRA	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN E INCREMENTO DE LAS ÁREAS PRODUCTIVAS DE PALTA VARIEDAD HASS DE LA COOPERATIVA AGRARIA VALLE HUARMEY - CULEBRAS, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY, REGIÓN ÁNCASH.
22	2504019	117-2020-GRA	MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ACOPIO DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE PALTO MORO - APROPALMO, DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DE SANTA - ÁNCASH
23	2504041	96-2020-GRA	AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE PALTO HASS EN EL FUNDO SAN ANTONIO DE LA EMPRESA RAMÍREZ GROUP & GENERAL SOLUTIONS SAC DEL DISTRITO DE MATAOTO, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ÁNCASH
24	2504043	113-2020-GRA	MEJORAMIENTO E INCREMENTO DE LOS RENDIMIENTOS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TARWI DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROECOLÓGICOS DE ROCA, DISTRITO DE TICLLOS, PROVINCIA DE BOLOGNESI, REGIÓN ÁNCASH
25	2504086	111-2020-GRA	MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE GANADO VACUNO EN LA ASOCIACIÓN GANADERA NUEVO AMANECER - HUAYLLACAYAN, EN EL DISTRITO DE HUAYLLACAYAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI, DEPARTAMENTO ÁNCASH





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



N°	CUI	N° DE CONVENIO	NOMBRE DE LA PROPUESTA PRODUCTIVA
26	2504032	99-2020-GRA	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE QUESO FRESCO DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y FORESTALES HIJOS DE COCHAS DISTRITO DE CHACAS, PROVINCIA DE ASUNCIÓN REGIÓN ÁNCASH
27	2504036	109-2020-GRA	MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIAL DE QUESOS MADUROS DE LA COOPERATIVA AGRARIA CARHUASAQUI DE BOLOGNESI - COACAB, EN EL DISTRITO DE AQUIA, PROVINCIA DE BOLOGNESI, REGIÓN ÁNCASH
28	2504042	92-2020-GRA	MEJORAMIENTO E INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LECHE DE GANADO VACUNO DE LA ASOCIACIÓN CAMPESINA DE GANADEROS VACUNOS SECTOR KUNKUSHCOCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA LA REPUBLICA DE UCHUHUAYTA, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR, PROVINCIA DE HUARI, REGION ÁNCASH.
29	2504047	83-2020-GRA	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LECHE EN GANADO VACUNO DE LA ASOCIACIÓN DE CRIADEROS DE VACUNO DEL CENTRO POBLADO DE MAYORARCA, DISTRITO DE PAMPAS CHICO, PROVINCIA DE RECUAY, REGIÓN ÁNCASH.
30	2504084	125-2020-GRA	MEJORAMIENTO E INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TRUCHAS ASOCIACIÓN DE CRIANZA Y PRODUCCIÓN DE TRUCHAS YANAYACU, DISTRITO DE CATAK, PROVINCIA DE RECUAY, REGIÓN ÁNCASH

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico su **IMPLEMENTACIÓN** respectiva, debiendo **INFORMAR** al Consejo Regional de Ancash, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abg. Edgardo J. Espinoza Ramirez
CONSEJERO DELEGADO